

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ciudad.

Ref: Proceso: SUCESION
De: FLORINDA LOZANO
Causante: LUIS ERNESTO MENDEZ
Radicado: 68001-40-03-029-2017-00561-00

DAISIDORA SILVA CAMACHO, Profesional del Derecho, identificada con la cedula de ciudadanía 63.480.777 de Bucaramanga y Portadora de la Tarjeta Profesional 74.272 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección para recibir notificaciones judiciales en la Calle 35 No. 12-31 Oficina 605 del Edificio Calle Real de la ciudad de Bucaramanga –Santander, con celular 310-3051655 y correo electrónico **Email:** dorasilvacamacho2@hotmail.com Me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el auto de fecha 11 de noviembre de 2020, a fin de que este sea modificado en su parte resolutive en su numeral 2, y para ello deberá entrarse a considerar:

La sucesión adicional, recaía sobre los derechos patrimoniales del contrato de arrendamiento suscrito entre LUIS ERNESTO MENDEZ (qepd) y FLORIDA LOZANO, en condición de arrendadores; y RAMIRO REATIGA, en su condición de arrendatario, sobre el lote de terreno rural denominado EL EUCALIPTO, ubicado en la vereda Honduras del municipio de Rionegro (Santander), identificado con la M.I. 300-241419 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Estos derechos patrimoniales no se inscriben en el folio de matrícula, con lo plasmo el auto recurrido en su numeral 2 de la parte resolutive.

Deberá incluirse en la parte resolutive del auto recurrido, que la aprobación del trabajo de partición y adjudicación adicional, versa

Así las cosas le solicito que la parte resolutive del auto de fecha sobre los derechos patrimoniales del contrato de arrendamiento suscrito entre LUIS ERNESTO MENDEZ (qepd) y FLORIDA LOZANO, en condición de arrendadores; y RAMIRO REATIGA, en su condición de arrendatario, sobre el lote de terreno rural denominado EL EUCALIPTO, ubicado en la vereda Honduras del municipio de Rionegro (Santander), identificado con la M.I. 300-241419 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; a fin de dar inicio al proceso de restitución de inmueble arrendado., o al cobro de los cánones de arrendamiento adeudados por el arrendatario RAMIRO REATIGA.

Atentamente,



DAISIDORA SILVA CAMACHO
C.C. 63.480.777 de Bucaramanga
T.P. 74.272 del C.S. de la J.